



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER SINGULAR.

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166 de 26 de diciembre de 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone aprobar la convocatoria de subvenciones, dirigidas a la realización de proyectos de carácter singular que por su naturaleza, no puedan acogerse a otras convocatorias de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

En cumplimiento de la Base 13ª de la mencionada Ordenanza General, se especifican los siguientes contenidos:

Primera. - **OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es subvencionar los gastos corrientes generados con ocasión de la realización de Jornadas de carácter científicas, tecnológicas y de carácter profesional, Jornadas, Foros, Encuentros, Publicaciones, Ediciones libros, Premios, etc. de interés para nuestra sociedad, que por sus características son considerados proyectos singulares, por lo que no cumplirían actualmente el objeto de ninguna de las convocatorias de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria en sus distintas materias.

Las acciones a desarrollar tendrán que realizarse en Gran Canaria, o bien si no se realizasen en el territorio insular, el proyecto debe ser de interés para Gran Canaria, lo cual debe estar debidamente justificado en el proyecto presentado.

Se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes generados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Quedan excluidos de esta subvención los gastos correspondientes a costes indirectos, costes de administración o de gestión, costes de personal, gastos de inversión y los impuestos indirectos cuando éstos sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta y los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales de conformidad con lo establecido en la Base 19.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Asimismo, no se considerarán gastos subvencionables los gastos derivados de ágapes, brindis, dietas, gastos de representación o cualquier otro derivado, salvo que los mismos al formar parte del proyecto sean cubiertos con la aportación de la entidad.

La financiación de gastos de alojamiento y manutención de ponentes o conferenciantes dentro de las actividades subvencionadas no podrán superar el importe de 160 euros, por la suma de ambos conceptos y por día.

En los supuestos de gastos derivados de viajes de ponentes o conferenciantes, se financiarán los gastos correspondientes a billetes o pasajes en clase turista.

Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados.

Si el importe de la subvención fuese inferior al coste global de la actividad subvencionada y la realización completa de la actividad fuese el requisito para la obtención de la subvención, la diferencia entre el coste global y el importe de la subvención tampoco podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas.

Los proyectos presentados a la convocatoria podrán ser proyectos ejecutados en el año 2020 o bien a ejecutar en el año 2021.

Segunda. - **BENEFICIARIOS. REQUISITOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- a) Entidades sin fines de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos dentro del marco de estas subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las siguientes Entidades: Vecinales, de Tercera Edad, Culturales, Socio Juveniles, Juveniles, Musicales, Corales, Educativas, de Alumnos, de Padres y Madres de alumnos, Folklóricas, Religiosas, así como cualquier otra de estas características o inscritas con otro tipo de combinación.

- b) Particulares o empresas privadas.

Podrán presentar proyectos los particulares o empresas privadas, siempre que lo proyectos que se vayan a realizar no sean acciones propias de su actividad comercial.

2.1. Requisitos generales.

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2.2. Requisitos específicos:

Para ser beneficiarias de estas subvenciones, las entidades deberán estar legalmente constituidas, así como acreditar que se encuentran inscritos en el correspondiente Registro Público.

Tercera. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se tomará como criterio el orden en que la solicitud haya tenido entrada y siempre y cuando el expediente esté completo. En el supuesto que el expediente tenga que ser subsanado y/o completado se tomará la fecha de entrada del último documento aportado.

Asimismo, a fin de determinar el importe de la subvención se aplicarán los siguientes baremos:

- A) Número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones.
Se seguirá el siguiente baremo:

De 0 a 500 personas	50 puntos
Más de 500 personas	70 puntos

- B) Porcentaje de cofinanciación en la Convocatoria.
Se seguirá el siguiente baremo:

Entre 5% y 24%	Hasta 25 puntos
A partir del 25% en adelante	30 puntos

A su vez se establecerá un coeficiente multiplicador en función de las actividades a realizar o realizadas por las Entidades, el cual se aplicará conforme al número de personas a quien se dirija el proyecto:

ACTIVIDADES	COEFICIENTE MULTIPLICADOR
De carácter científico/tecnológico	0,50 puntos
Otras.	0,40 puntos

A la puntuación obtenida en el apartado A) se aplicará el coeficiente multiplicador y su resultado será sumado a los puntos obtenidos en los apartados A) y B).

La determinación de la cuantía tendrá como límite el importe de la subvención solicitada y en todo caso el límite establecido en la base cuarta, efectuándose de manera proporcional a la puntuación obtenida.

Cuarta. - **DOTACIÓN ECONÓMICA**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Servicio de Presidencia correspondiente a la Consejería de Presidencia:

01010 924 480000021 “Trans. Corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro”, por importe de 100.000 euros.

01010/924/479000021 “Ot. Subvenc.a Empres.Privadas. S. Presidencia”, por importe de 30.000 euros.

Estas cantidades pueden verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

No se admitirán proyectos que superen el 50% de la dotación consignada para esta convocatoria.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto presentado, con un límite de 8.000 euros, salvo los proyectos que se presenten para la edición de libros, que su importe límite será 10.000 euros.

Cada entidad podrá presentar como máximo dos proyectos por convocatoria. Aquellos beneficiarios que hayan renunciado a la subvención otorgada en el año anterior, sólo podrán presentar un único proyecto.

Quinta. - **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

5.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria descrita en la base cuarta y en todo caso hasta el 30 de octubre de 2021, inclusive.

5.2. Documentación (Anexo II) y trámite de subsanación.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso confeccionado al efecto e irá dirigido al titular de la Consejería de Presidencia, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I y se presentará por sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>), o en los registros electrónicos de la

Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.

La solicitud debidamente cumplimentada (**Anexo I**) se acompañará de la siguiente documentación:

a) Entidades sin fines de lucro documentación específica:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad solicitante.
2. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
3. Certificado emitido por el Secretario/a de la Entidad sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a y sobre el número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas. (**Anexo III**)
4. Acreditación certificativa de estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro Público y encontrarse al corriente de todas sus obligaciones conforme establece la legislación por entidad.
5. Copia de los Estatutos de la Entidad.

b) Particulares y empresas privadas documentación específica:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del beneficiario o del representante de la empresa.
2. En su caso, Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de solicitante.
- 3.- Fotocopias de las Escrituras de la sociedad y poderes del representante

Documentación general a presentar por las entidades sin fines de lucro, particulares y empresas privadas.

1. Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. El modelo de solicitud contempla la autorización por los interesados para que el órgano gestor recabe dicha información, por lo que la obtención de los certificados por esta vía sustituirá la aportación de los mismos por los interesados.
2. Memoria descriptiva del proyecto, incluyendo relación presupuestada de los gastos para los se solicita la subvención y fecha concreta de ejecución del mismo. Además, se incluirá en dicha memoria, documento donde se acredite el número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones y porcentaje de cofinanciación, todo ello mediante una declaración responsable.

No se admitirán gastos con conceptos indeterminados, como “Otros”, “Varios” “Etc. ...

3. Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar (Anexo IV)

4. Alta/Modificación de terceros en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables de la entidad.

5.- En el caso de proyectos ejecutados en el año anterior, justificación de la ejecución de la actividad, conforme establece la base décima de esta convocatoria.

6.- Declaración responsable que el proyecto presentado no cumple los requisitos establecidos en la fecha de presentación de ninguna de las convocatorias de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria en sus distintas materias. El modelo de solicitud contempla dicha declaración.

Se requiere que la documentación aportada deba venir firmada electrónicamente, mediante certificado digital de representante legal de entidad jurídica.

No se admitirán documentos firmados manualmente y escaneados.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente de la publicación del requerimiento de subsanación en el **Tablón de Anuncios de esta Corporación y en su web (www.grancanaria.com)**, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

Sexta. - **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Séptima. - **ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.**

7.1 Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa de Servicio de Presidencia quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de

beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a una Comisión de Valoración, compuesta por dos Funcionarios del Servicio de Presidencia.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en la base quinta de la presente convocatoria.

Dicha valoración se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del Acta emitida, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya notificado la resolución de concesión definitiva.

Este procedimiento se realizará de forma trimestral, donde se incluirán todas las solicitudes presentadas en ese intervalo de tiempo, así hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria descrita en la base cuarta y en todo caso hasta el 15 de diciembre, inclusive

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro general del Cabildo de Gran Canaria.

7.2 Reformulación

Si la cuantía propuesta fuera inferior a la solicitada, el presidente de la entidad, podrá en el momento de solicitar la subvención, autorizar a que el órgano resolutorio, acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado al importe de la subvención a conceder. En la resolución se podrá aprobar que el citado proyecto quede directamente reformulado al importe de la subvención concedida, sin ser preciso que se inste al beneficiario para que presente la correspondiente petición de reformulación.

7.3 Resolución.

El órgano competente para dictar Resolución será el Consejero de Presidencia, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, se dictará por el órgano competente la resolución definitiva de forma trimestral incluyendo cada una de las solicitudes que se presenten a esta convocatoria en el período correspondiente y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación, la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, así como su archivo, poniendo fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, el cual se computará a partir de la presentación de la documentación completa por parte del solicitante.

Las Resoluciones definitivas de concesión de subvenciones serán notificadas a los interesados mediante publicación en [el tablón de anuncios y página web Corporativa \(www.grancanaria.com\)](#).

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Octava. - **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria presupone la aceptación incondicional de sus bases, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Novena. - **ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Con carácter general y dadas las características de los beneficiarios de las subvenciones, generalmente con limitados recursos económicos, la cuantía de dichas subvenciones, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, los pagos de las mismas se harán efectivas mediante pagos anticipados, lo que supondría la entrega de fondos con carácter de “a justificar”, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono anticipado se realizará siempre y cuando:

1.- La solicitud de subvención se hubiese realizado con anterioridad a la realización de la actividad, en cualquier otro caso el beneficiario deberá justificar previamente la subvención en las condiciones establecidas en la base décima de esta convocatoria.

Los proyectos ejecutados en el año 2020, no se abonarán con carácter anticipado, por lo que tendrán que presentar la justificación, según las condiciones establecidas en la base décima, junto con la solicitud de subvención.

2.- El beneficiario a esta fecha no tenga subvenciones pendientes de justificar con este Servicio de Presidencia, o la justificación que pudiera tener se encuentre en fase de subsanación por parte del beneficiario, en cuyo caso procederá su abono una vez justificadas las mismas.

De conformidad con la base 10ª d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su caso, los beneficiarios de estas subvenciones quedarán exoneradas de constitución de garantía, al realizar proyectos de interés público.

Décima. - **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la ejecución de la actividad, modificación de su contenido.

Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las circunstancias siguientes, que deberán estar suficientemente justificadas en la solicitud de modificación o documentación que acompañe a la misma:

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el proyecto presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
2. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia.
3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
4. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
5. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
6. No se admitirán más de una solicitud de modificación por proyecto.
7. Se tendrá que solicitar cualquier modificación de la resolución de concesión que implique:
 - Incluir conceptos de gasto no contemplados en el proyecto.
 - Transformar o anular conceptos de gastos existentes.
 - Modificar algún elemento del proyecto debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo.
 - Incrementos en los conceptos de gasto del proyecto según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión y descrito en el plan de financiación/presupuesto de gastos, que en su conjunto sean superiores al 20% del coste total del proyecto subvencionado en detrimento de la asignación de otros conceptos.
 - Cambios en el periodo de ejecución
8. No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos de hasta un 20% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso. Deberán explicarse los motivos en la Memoria justificativa.

Undécima. - **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad, así como de su coste real total.

Se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes generados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se prevean en el presupuesto del proyecto y se realicen dentro del plazo establecido en la resolución de concesión

Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo y si fuese el pago en efectivo, éste tendrá que ser inferior al legalmente establecido (actualmente 2.500 euros, a efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios) y siempre con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado por la normativa reguladora de esta subvención.

A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios).

Las entidades receptoras de estas subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total de proyecto subvencionado.

Los proyectos que incluyan de gastos de alojamiento y manutención de los participantes en las actividades subvencionadas no podrán superar el importe de 160 euros, por la suma de ambos conceptos y por día.

Asimismo, en los supuestos de gastos derivados de viajes, se financiarán los gastos correspondientes a billetes o pasajes en clase turista.

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 29.7d) establece que en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario el ejecución total o parcial de las actividades subvencionada con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos del apartado d) se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Los beneficiarios que soliciten financiación para proyectos ejecutados en el año 2020, tendrán que presentar la justificación del proyecto junto con la solicitud de subvención mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, en los términos previstos en la Base 21^a de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Los proyectos a ejecutar en el año 2021, tendrán como plazo máximo para su justificación, tres meses a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto, y se realizará con aportación

de justificantes de gastos, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Mediante la presentación de:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
- Memoria económica que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria. (Anexo V).
 - Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica. Las facturas deberán ser originales y estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.
 - Documentos acreditativos de pago (si el pago se realizó en efectivo, en la factura deberá constar el recibí, mediante firma y sello del acreedor. Si se pagó a través de entidad bancaria, deberá aportarse el justificante de pago correspondiente).
 - El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (Anexo V)
 - Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto. No obstante, se permite el pago de las mismas dentro del plazo de tres meses siguientes a la fecha del fin del plazo de ejecución del proyecto.

Las facturas presentadas deberán contener los siguientes datos:

- Nombre y apellido o razón social de los proveedores con su NIF o CIF correspondiente.
- Cantidad y precio unitario.
- IGIC desglosado o la expresión de IGIC incluido.
Si la operación que se documenta en la factura está exenta o no sujeta al impuesto, debe constar la referencia a las disposiciones aplicables.
- Descripción suficiente del suministro o servicio, en caso contrario deberá adjuntarse documento explicativo.
- Número y fecha de la factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

No se admitirán aquellos presupuestos y facturas proformas que no estén perfectamente desglosadas en cuanto a su concepto, unidades de bienes/servicios a suministrar, precio unitario y precio total.

No obstante, la Corporación podrá solicitar otra documentación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

El periodo de ejecución, que dispone el beneficiario, para realizar la actividad subvencionable y efectuar los gastos correspondientes a las diferentes partidas incluidas en el presupuesto presentado, estará comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 o en su caso de 2020.

Duodécima. - **MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Cabildo de Gran Canaria a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria. (logotipo del Cabildo que podrá descargarse en la página web www.grancanaria.com apartado "Identidad corporativa")

Presencia del Cabildo en los actos relativos a las actuaciones subvencionadas: La entidad notificará a esta Corporación, a través del Servicio de Presidencia, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios de inicio de las actuaciones, inauguraciones u otros eventos de carácter oficial que organice.

Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que la entidad genere (notas de prensa, comunicados, etc) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada deberá especificar claramente que se trata de una actuación financiada por el Cabildo de Gran Canaria, en el porcentaje que se trate y se incorporarán a la justificación de la subvención.

Si en alguna de las acciones relativas a la difusión del proyecto también se hiciera mención a otros organismos o entidades distintos del Cabildo de Gran Canaria, ya sean públicos o privados, deberá especificarse el tipo de colaboración prestada por cada una de ellas al proyecto o acción subvencionada, especificando si han realizado alguna aportación económica y, en su caso, el importe de la misma.

Decimotercera. - **REINTEGRO**

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada.

Decimocuarta. - **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoquinta - **COMPATIBILIDAD.**

Estas subvenciones serán compatibles con otras, que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, en el ámbito de la Corporación Insular, esta subvención será incompatible con cualquier otra destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que una entidad beneficiaria ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

Decimosexta. - **ANEXOS.**

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- I. Solicitud de la subvención
- II. Relación de Documentos
- III. Certificado sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a
- IV. Previsión de ingresos y gastos
- V. Relación clasificada de los gastos efectuados en la actividad subvencionada

Estos documentos se podrán descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com). Temático: "Presidencia": **Subvenciones directas dirigidas a proyectos de carácter singular.**

Decimoséptima. - **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA. - La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la presente Convocatoria, resolviendo la Consejería de Gobierno de Presidencia cualquier duda o interpretación.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2021; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; restantes

normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

SEGUNDA. - Se faculta al Sr. Consejero de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, así como para decidir aquellas cuestiones precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma, incluida la facultad de autorizar o denegar modificaciones del proyecto así como ampliar la cuantía adicional establecida en la base cuarta así como el plazo de ejecución /justificación de las actuaciones subvencionables y, en su caso, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

TERCERA. - La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases de la convocatoria de subvenciones y sus Anexos, que constan de 22 páginas, han sido aprobadas mediante Resolución del Sr. Consejero de Presidencia, núm 27/21 de fecha de la firma electrónica, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, doy fe.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
Luis Alfonso Manero Torres



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA SERVICIO DE PRESIDENCIA 03.0.4.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER SINGULAR.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- Datos de la entidad solicitante			
			NIF
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
2.- Datos de identificación de subvención solicitada:			

3.- Declaración Responsable:
<p>De la misma forma, el abajo firmante DECLARA:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL.2.- QUE ACEPTA TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA Y SU CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.3.- QUE NO SE HALLA INHABILITADO PARA RECIBIR AYUDAS O SUBVENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.4.- QUE REÚNE LOS REQUISITOS Y NO SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.5.- QUE ESTA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES DOCUMENTALES.6.- QUE LOS DATOS ENUNCIADOS EN EL APARTADO DOS DE ESTA SOLICITUD CONCUERDAN FIELMENTE CON EL PROYECTO QUE SE VA A REALIZAR7.- QUE EL PROYECTO PRESENTADO Y DETALLADO EN EL APARTADO DOS DE ESTA SOLICITUD, NO CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, EN LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN DE NINGUNA DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA EN SUS DISTINTAS MATERIAS.

4.- Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional

Consulta de Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los datos inscritos en el Registro Canario de Asociaciones.

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

5.- Aceptación:

Se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución definitiva de concesión

6.- Autorización para recabar los certificados

El solicitante AUTORIZA al Cabildo de Gran Canaria a solicitar a la administración correspondiente:

El Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal.

El Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

El Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas

Se autoriza al órgano resolutorio a proceder a la reformulación directa del proyecto, en caso de que la cuantía propuesta de subvención sea inferior a la solicitada por la entidad.

IMPORTANTE:

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, se presentará a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>), debiendo venir la documentación adjunta firmada electrónicamente.

En _____, a ____ de _____ de 20____
El/La solicitante,

Fdo digital _____

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA. –

En cumplimiento de la Legislación en materia de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan, previa autorización expresa del interesado, quedarán registrados en el fichero correspondiente al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable del fichero es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a dicho servicio

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER SINGULAR.

ANEXO II

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

LA DOCUMENTACIÓN SE TENDRÁ QUE PRESENTAR NUMERADA CONFORME A ESTA RELACIÓN

Documentación a presentar por las entidades sin fines de lucro, particulares y empresas privadas.

1. Modelo normalizado de solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado.
2. Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. El modelo de solicitud contempla la autorización por los interesados para que el órgano gestor recabe dicha información, por lo que la obtención de los certificados por esta vía sustituirá la aportación de los mismos por los interesados.
3. Memoria descriptiva del proyecto, incluyendo relación presupuestada de los gastos para los se solicita la subvención y fecha concreta de ejecución del mismo. Además, se incluirá en dicha memoria, documento donde se acredite el número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones y porcentaje de cofinanciación, todo ello mediante una declaración responsable. No se admitirán gastos con conceptos indeterminados, como "Otros", "Varios" "Etc. ...
4. Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar (Anexo IV)
5. Alta/Modificación de terceros, en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables de la entidad.
6. En el caso de proyectos ejecutados en el año anterior (2020), justificación de la ejecución de la actividad, conforme establece la base décima de esta convocatoria.
7. Declaración responsable que el proyecto presentado no cumple los requisitos establecidos en la fecha de presentación de ninguna de las convocatorias de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria en sus distintas materias. El modelo de solicitud contempla dicha declaración.

Documentación específica

a) Entidades sin fines de lucro

- 1E.** Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad solicitante.

- 2E.** Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

- 3E.** Certificado emitido por el Secretario/a de la Entidad sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a y sobre el número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas. **(Anexo III)**

- 4E.** Acreditación certificativa de estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro Público y encontrarse al corriente de todas sus obligaciones conforme establece la legislación por entidad.

- 5E.** Copia de los Estatutos de la Entidad.

b) Particulares y empresas privadas documentación específica:

- 1P.** Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del beneficiario o del representante de la empresa.

- 2P.** En su caso, Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de solicitante.

- 3P.** Fotocopias de las Escrituras de la sociedad y poderes del representante

Se requiere que la documentación aportada deba venir firmada electrónicamente, mediante certificado digital de representante legal de entidad jurídica.

No se admitirán documentos firmados manualmente y escaneados.

La documentación aportada por registro electrónico, se entenderá copia simple responsabilizándose la entidad de su veracidad.

Esta administración se reserva el derecho a poder requerir posteriormente la exhibición del documento original.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER SINGULAR.

**ANEXO III
CERTIFICADO SOBRE LA VIGENCIA DE PODERES DE SU PRESIDENTE/A**

D./Dña....., con D.N.I.....,
Secretario/a de la Entidad.....

CERTIFICO:

Que D./Dña....., con
D.N.I....., ostenta actualmente el cargo de Presidente/a de esta Entidad.

En Las Palmas de Gran Canaria a..... de..... de 20

Firma digital del Secretario/a

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER SINGULAR.

**ANEXO IV
PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**

Nombre y Apellidos	NIF
En representación de ...	CIF

GASTOS:

	Importe
Coste del Proyecto	
TOTAL:	

INGRESOS:

Concepto	Importe
Subvención solicitada al Cabildo de Gran Canaria	
Aportación de la Entidad (Total)	
Otras subvenciones obtenidas:	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución	
TOTAL:	

En, a de de 20..

Firma digital del representante legal.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER SINGULAR.
ANEXO V**

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

BENEFICIARIO: _____ **CIF:** _____

PROYECTO: _____

Coste Total del Proyecto: _____ **Importe Concedido:** _____

(Según Resolución _____ de fecha _____)

		OTROS INGRESOS (marcar lo que proceda):				Si (especificar en documento anexo):				
		No:								
Nº Orden	Nº Factura	Fecha de Emisión	Acreedor	CIF/NIF	Importe sin IGIC	IGIC deducible	Importe con IGIC	Fecha de Pago	Forma de Pago	Descripción del Gasto Realizado
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO										

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, y corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

_____, a _____ de _____ de 20 _____

Firma del representante legal.